

Guaranda febrero 17, 2023
RCU – 005 – 2023 – 036

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (005), realizada el 17 de febrero del 2023;

TERCER PUNTO: Análisis, Resolución y conocimiento de oficio presentado por la Srta. Karelys Saltos Pozo, Representante estudiantil.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, menciona.- “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso [...]”;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355, menciona: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

Que, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 18 letras b), e) establece: “que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 47 determina: Deberes y Atribuciones del Decano, en su literal q) determina: “Solicitar sanciones a docentes, estudiantes, empleados y trabajadores dentro de su competencia”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22 dentro de los Deberes y Atribuciones de Consejo Universitario literal g).-“Determinar políticas para la Gestión institucional”;

QUE, el Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector con Memorando Nro. UEB-RECT-2023-0361-M, considerar en el orden del día de la sesión de Consejo Universitario, el oficio que solicitan el cambio de Coordinador de la Carrera de Medicina Veterinaria.

RESUELVE: POR UNANIMIDAD AVOCAR CONOCIMIENTO DEL OFICIO PRESENTADO POR LA SRTA. KARELYS SALTOS REPRESENTANTE ESTUDIANTIL A CONSEJO UNIVERSITARIO PARA LA RESPECTIVA TOMA DE DECISIÓN EN LA INSTANCIA PERTINENTE"

Lo que certifico en honor a la verdad.

**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARÍA GENERAL**

